



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**Resolución Número. 01/2020.-**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El aviso realizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 07/01/2020, donde explica que la Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4, 042,226.00 en adelante. Sigue vigente hasta tanto sea emitida la resolución referente a los umbrales tope correspondientes al año 2020.

**VISTO:** El Informe Pericial emitido por la Licdo. Ricardo Antonio Díaz Báez, abogado de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** La Comunicación de fecha 02 de enero del 2020, instrumentado por la Licda. Kirsi Sánchez, Encargada de Comunicaciones, a la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras y Contrataciones, vía: Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, sobre la Solicitud de la publicación de la Resolución No. 40/2019, sobre Tarifa de Salario Mínimo Nacional a favor de los Trabajadores que prestan servicios en hoteles, casinos, restaurantes, bares, cafés, cafeterías, clubes nocturnos, pizzerías, pica pollos, negocios de comida rápida, chimichurris, heladerías y otros establecimientos gastronómicos no especificados.

**VISTO:** La Comunicación de fecha 02 de enero del 2020, instrumentado por la Licda. Kirsi Sánchez, Encargada de Comunicaciones, a la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras y Contrataciones, vía: Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, sobre la Solicitud de la publicación de la Resolución No. 36/2019, sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores de Zonas Francas Industriales.

**VISTO:** El Estudio Económico de fecha 02 de enero de 2020, para la Publicación de Resoluciones No.36 y 40, sobre Salario Mínimo en el periódico para el Ministerio de Trabajo, elaborado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compra y Contrataciones.



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**VISTO:** La certificación de Apropiación de fecha 03 de enero del 2020, No. De documentación EG1578066028240VPujw, por un valor de doscientos cinco mil trescientos veinte con 00/100, (RD\$205,320.00).

**VISTO:** La Comunicación de fecha 03 de enero del 2020, instrumentada por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras, vía: Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, dirigida al Dr. Cesar Montas, Director del Departamento de Jurídica y asesor del Comité de compras y Contrataciones de este Ministerio de Trabajo, sobre la Solicitud de Resolución Motivada, Recomendando uso de Excepción.

**Considerando:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."*

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social..."*

**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."*

**Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."*

El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RESUELVE:**

**Primero:** RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Publicación de las Resoluciones No. 36/2019, sobre el salario mínimo nacional para los trabajadores de la zonas francas industriales, y Resolución No. 40/2019, sobre Tarifa de Salario Mínimo Nacional a favor de los Trabajadores que prestan servicios en hoteles, casinos, restaurantes, bares, cafés, cafeterías, clubes nocturnos, pizzerías, pica pollos, negocios de comida rápida, chimichurris, heladerías y otros establecimientos gastronómicos no especificados, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

**Segundo:** ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**Licda. Mari Norki Ozuna**  
Viceministra

Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones



**Lic. Juan José Estrella Muñoz**  
Director Financiero  
Miembro del CCC

**Dr. César Montas Abreu**  
Director Jurídico  
Miembro del CCC



**Lic. Emiliano Burgos**, representando al  
**Ing. Carlos Alberto Silié Ogando**  
Dir. de Planificación y Desarrollo  
Institucional, Miembro del CCC



**Sra. Grey Elizabeth Cordero Quezada**,  
representando a la **Dra. Patria M. de la Rosa**  
**de Cotes**, Responsable de Acceso a la  
Información, Miembro del CCC

